

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00279 - 00

Vista la solicitud presentada, se tiene que este despacho no es competente para conocer de la misma por el factor territorial, toda vez que, la ubicación actual del bien mueble dado en garantía se encuentra en Tunja – Boyacá, según consta en el contrato de garantía mobiliaria aportado, por lo que bajo la interpretación de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia sobre el tema y en concordancia con los numerales 7° y 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, se hace menester rechazar las diligencias para remitirlas a los despachos con competencia en aquella municipalidad conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por FINANZAUTO S.A. contra LEANDRO ANTONIO CAMACHO NOGUERA, por carecer de competencia acorde con lo atrás expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de estas diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Tunja – Boyacá (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcfc0f2e3fc923b24d9367e64664bda716cf481104604ec19bf82e7eab78050**

Documento generado en 23/06/2023 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>